

Broward County Public Schools

Derechos y Protecciones para los Padres –Información General

El Secretario de Educación enmienda las reglamentaciones para la Parte B de la Ley Para la Educación de Personas con Impedimentos (IDEA o Ley). Los requisitos de consentimiento parental con los cuales una agencia pública debe de cumplir antes de que esta pueda acceder por primera vez a los beneficios de Medicaid de un niño o de sus padres para pagar por servicios, y requeridos por ley, fueron enmendados. En adición, se ha añadido lenguaje a la ley requiriendo notificar a todos los padres de niños con discapacidades acerca de sus protecciones legales cuando las agencias públicas procuren acceder a beneficios públicos o a seguros. Estas reglamentaciones fueron finalizadas y entraron en vigor el 18 de marzo de 2013.

DISPOSICIONES DE CONSENTIMIENTO PARENTAL

§300.154(d) (2) (iv) (A)-(B)

Las Escuelas Públicas del Condado de Broward (BCPS) obtendrán su consentimiento por escrito antes de divulgar la información personal de su hijo sin su permiso.

DISPOSICIONES DE GRATUIDAD

§300.154(d) (2) (i)-(III)

1. Bajo la Parte B de la Ley, a usted no se le requiere registrarse o inscribirse en programas de beneficios públicos o de seguros para que su hijo reciba una educación pública gratuita y apropiada ("Free and Appropriate Public Education", FAPE).
2. Usted no incurrirá en ningún gasto de dinero de su bolsillo por los servicios provistos a su hijo.
3. Las Escuelas Públicas de Broward no utilizarán los beneficios de su hijo:
 - a. si ocurre una reducción en la cubierta vitalicia;
 - b. si esto resulta en que usted pague por servicios que de otra manera estarían cubiertos por los beneficios públicos o programa de seguros y que son requeridos para el niño fuera de las horas en que el niño esté en la escuela;
 - c. si ocurre un aumento en primas o se descontinúan los beneficios;
 - d. si usted estará a riesgo de perder su elegibilidad a las exenciones para servicios en el hogar y en la comunidad, basado en los gastos agregados relacionados con la salud.

RETIRANDO EL CONSENTIMIENTO

34 CFR parte 99 y parte 300

1. En cualquier momento, usted tiene derecho a retirar su consentimiento para enviar el nombre de su hijo, su fecha de nacimiento, su número de identificación estudiantil, el tipo de servicio recibido y el código ICD 9 al agente fiscal estatal de Medicaid.
2. El retirar su consentimiento o negarse a proveer el consentimiento no cambiará o detendrá los servicios que su hijo requiere y que se le proveen a usted sin costo alguno.

INFORMACIÓN DE BCPS

1. La escuela de su hijo recibe el dinero generado por este programa para uso exclusivo de "Student Support" o "Exceptional Student Education".
2. BCPS no interferirá con los servicios que su hijo reciba por un médico o agencia de la comunidad. Por ejemplo, BCPS intencionalmente espera 8 semanas para presentar un reclamo a Medicaid. Si se provee un servicio comunitario en el mismo día que en se proveyó un servicio del IEP, el distrito escolar no recibirá el pago por su servicio toda vez que la reclamación por dicho servicio se presentó después que se pagó el servicio comunitario.